

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

ANDRES COBOS IBAÑEZ

- Toledo

Toledo

JOSÉ GARZÓN RODELGO, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PUENTE DEL ARZOBISPO PARA EL PROYECTO DEL ESTUDIO Y LA INNOVACIÓN EN LA CERÁMICA Y ALFARERÍA ARTESANAL, AÑO 2020”.

D. Jaime David Corregidor Muñoz, Diputado Delegado de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico, informa de haberse recibido una solicitud de colaboración económica presentada con nº de Registro 2020/3989 de fecha 17 de julio de 2020, por La Asociación de Alfarería y Cerámica de Puente del Arzobispo en relación al proyecto para el Estudio y la Innovación en la Cerámica y Alfarería Artesanal, acompañada de Memoria justificativa y Memoria económica, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Instruido el correspondiente Expediente de concesión directa de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, emitido informe favorable por el Área de Turismo con fecha de 17/08/20; por la Secretaria General con fecha 24/08/20 y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar de interés provincial el proyecto y conceder subvención directa a La Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente, por importe de 7.169 € para el Estudio y la Innovación en la Cerámica y Alfarería Artesanal, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de colaboración cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS DE PUENTE DEL ARZOBISPO



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

PARA EL PROYECTO DEL ESTUDIO Y LA INNOVACIÓN EN LA CERÁMICA Y ALFARERÍA ARTESANAL, AÑO 2020”.

REUNIDOS

De una parte, **el ILMO. SR. D. ALVARO GUTIERREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF: P4500000G, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **el Sr. D. FRANCISCO CASAS DE LA CAL**, Presidente-representante de la Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente, con CIF: G45483047, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente, en adelante La Asociación, dentro de sus fines tiene el ánimo de impulsar el sector de la cerámica uniendo esfuerzos para obtener los recursos suficientes y así resolver las carencias que en la actualidad está sufriendo el sector.

Segundo.- Con la celebración de este proyecto se quiere promover y fomentar el desarrollo de un sector relevante de nuestra economía provincial, el de la cerámica, con el fin de contribuir e impulsar el nivel de actividad de aquella, y que constituyen las razones de interés público y económico suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Toledo tiene dentro de sus fines el desarrollo de proyectos vinculados al fomento y desarrollo de los distintos sectores de la economía provincial, como es el caso de la consecución del proyecto planteado por La Asociación.

Cuarto.- Que considerando ambas instituciones que la mutua colaboración resulta conveniente para la consecución de los fines que en el ámbito del desarrollo económico provincial pretenden, así como, para la realización de las actividades necesarias para ello; acuerdan formalizar el presente Convenio de cooperación económica, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio:

Es objeto del presente Convenio la cooperación económica de la Diputación Provincial de Toledo con la Asociación de Artesanos Ceramistas de Puente (en adelante La Asociación) para regular las relaciones interadministrativas en materia de promoción del sector de la cerámica a través del “Estudio y la Innovación en la Cerámica y Alfarería Artesanal”.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Para ello la Diputación asumirá, mediante subvención a La Asociación, el importe máximo que se fija en la estipulación Tercera, la financiación íntegra de dicho proyecto en concepto de gastos de estudio de consultoría y actos de presentación y Jornadas Técnicas así como otros de funcionamiento que, de su desarrollo y ejecución, se deriven.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Asociación:

La Asociación acreditará la celebración del Proyecto para el Estudio y la Innovación en la Cerámica y Alfarería Artesanal a lo largo del año 2020 con las siguientes actividades:

- Realización de estudio de necesidades. Catálogo de Diseños e Información al Artesano.
- Realización del estudio. Captación de Información en los talleres artesanos.
- Elaboración de conclusiones de la información captada.
- Propuesta de medidas a adoptar de forma individual y conjunta.
- Presentación de resultados del proyecto (jornadas).
- Justificación y cierre del proyecto.

TERCERA.- Aportación económica:

Para la realización de las acciones en que se materialicen las acciones programadas, que son objeto de financiación en el presente Convenio, la Diputación Provincial de Toledo compromete una aportación financiera, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE euros (7.169,00 €), lo que supone el 100% del presupuesto presentado.

El destino de la aportación económica será, necesariamente, la atención de los gastos derivados del proyecto realizado por la Asociación y directamente relacionados con las acciones objeto de subvención.

No obstante lo anterior, una vez concluidas las actividades del proyecto presentado y formalmente justificada, en tiempo y forma, la subvención que constituye su objeto, si el grado de ejecución de su presupuesto así como del gasto consecuente, no alcanzase el 100 por cien del importe proyectado, el importe justificado, en relación con el gasto efectivamente realizado, será objeto de abono a la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Aplicación Presupuestaria:

La aportación financiera de la Diputación Provincial se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 20/4320/48932.- *Aportación promoción económica provincial.*

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El gasto realizado con motivo de la celebración de las acciones programadas, se justificará por la Asociación mediante la remisión de una Memoria descriptiva de las mismas, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por la Presidencia de la Asociación.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2021. No obstante, el beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero.

La subvención comprometida por la Diputación Provincial, previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, será objeto de abono, mediante transferencia bancaria, en la forma siguiente:

- a) El 50 por 100 del importe de la subvención concedida, esto es tres mil quinientos ochenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (3.584,50 €), en concepto de pago a cuenta, tras la firma del presente convenio, previa presentación de solicitud de abono.
- b) El restante 50 por 100 de dicha subvención, en cuantía equivalente a la anterior y como máximo, será abonado previa cumplimiento por aquélla de los términos prevenidos en la presente estipulación.

La financiación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la concurrencia o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

La Cuenta Justificativa precitada, así como la documentación acreditativa de los gastos subvencionados, será comprensiva de la totalidad de los mismos en los que la Asociación beneficiaria hubiera incurrido y directamente relacionados con el desarrollo y ejecución del evento objeto de subvención.

SEXTA.- Compatibilidad:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para los mismos fines, la Asociación hubiera obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones que son objeto del presente convenio, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

A estos mismos efectos, se entenderá como importe global y concurrente tanto el procedente de subvenciones y/o aportaciones públicas y privadas como de cualesquiera otros recursos económicos o ingresos que el desarrollo de la propias actividades genere, en su caso, debiendo este extremo quedar acreditado en la Memoria y Cuenta justificativa a que se refiere el apartado anterior.

SÉPTIMA.- Publicidad de la financiación:

Tanto la Diputación como la Asociación harán constar en la publicidad que se realice por cualquier medio, el patrocinio de ambas instituciones en el desarrollo de las diferentes actividades o eventos programados que se lleven a cabo por medio de la celebración del proyecto objeto de subvención, debiendo coordinarse ambas instituciones en la emisión de notas de prensa y cuñas informativas que se elaboren sobre éstas actividades.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos:

El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por la Asociación podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio:

El presente Convenio, una vez aprobado, tendrá plena eficacia desde la fecha de su formalización y extenderá sus efectos, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2020, fecha en que agotará su vigencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

TERCERO.- Aprobar la autorización y el compromiso de gasto correspondiente hasta un importe máximo de 7.169,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4320/48932 “Aportación Promoción Económica Provincial”.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

CUARTO.- Facultar al Presidente para la firma del Convenio citado en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a 11 de septiembre de 2020,

EL SECRETARIO GENERAL.